

## Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales

### 1. OBJETO

“Servicio de Operación Logística Integral, que incluye administración, transporte, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como aquellas que sean producto de las medidas cautelares de Verificación e Inmovilización y, (ii) de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales”.

#### 1.1 Alcance del Objeto

El servicio descrito será prestado de conformidad con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, y de conformidad con el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS)**, que incluye las actividades que básicamente tienen que ver con los siguientes aspectos:

#### El Alcance del objeto es a Nivel Nacional:

La Operación Logística Integral incluye, entre otros, el transporte desde el lugar del decomiso, aprehensión, abandono o el lugar de ubicación de los bienes muebles adjudicados; la recepción, el almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control y gestión de inventarios, las operaciones necesarias para la disposición, despacho, entrega y todos los servicios especiales, zonas de inspección para apoyo a las medidas cautelares y/o todas y cada una de las actividades asociadas a la administración, gestión y/o manejo de las mercancías de que trata el objeto del presente documento. Así mismo, aquellas actividades que se requieran para cumplir con el mencionado objeto a satisfacción de la DIAN, dando aplicación a buenas prácticas y altos estándares de calidad, en la operación logística para este tipo de mercancías.

### 1. TRANSPORTE

Son las actividades de cargue, transporte y descargue, orientadas a ejecutar el acarreo de las mercancías o bienes que administra la DIAN, de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o tarifa, dentro de áreas urbanas, departamentales y nacionales.

El transporte se realizará en los vehículos solicitados por la entidad, de acuerdo con el tipo de mercancía a transportar y unidades de carga, de conformidad con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos”, siendo responsabilidad del Contratista programar con la debida antelación las unidades de carga solicitadas, para no afectar el servicio y prestarlo dentro de los tiempos estipulados para tal fin.

El transporte se realizará: i) desde el sitio de aprehensión o abandono hasta la entrega en recintos de almacenamiento, el cual estará o podrá estar en otro departamento o ciudad, o en la misma ciudad, ii) desde el recibo en un recinto de almacenamiento hasta la entrega en otro, en el evento de traslados de mercancías y, iii) cuando de manera específica se solicite por la Entidad.

**Contrato No. 00-159-2022**

En lo que al cargue y descargue se refiere, el servicio deberá interpretarse como las actividades propias de recibir y/o entregar una mercancía, bien sea en el lugar de la aprehensión (reglados por el ANS) o el indicado por la DIAN para recogerla y organizarla en el vehículo disponible para su transporte o entregarla en el lugar donde va a ser descargada; servicio que deberá prestarse con los auxiliares de carga que sean necesarios, de acuerdo con el tipo de vehículo.

Se debe entender el concepto antes referido a un cargue, en el lugar de aprehensión o de recogida de la mercancía.

Cuando se requiera realizar una operación más compleja fuera de la bodega como: bajar mercancías o bienes de otros pisos, retirarla de sótanos, empacar, transportar dentro de una bodega o movilizar estibas pesadas hasta llegar al medio de transporte, entre otros, operaciones que se considere son adicionales al cargue y descargue simple, será necesaria la contratación de cuadrillas en el lugar de la aprehensión. Evidenciadas estas circunstancias especiales, el personal de cuadrilla sería adicional al que acompaña el vehículo de transporte y constituiría la prestación de un servicio más, el cual, en caso de requerirse, sería solicitado por el Director Seccional.

El transportador deberá verificar la cantidad, estado y calidad de la unidad de empaque final recibida (inspección visual sin abrir cajas o empaques) y/o entregada sin excepción, identificando en la remesa u orden de cargue las novedades cuando se presenten, caso en el cual, el Coordinador de Transporte y/o Auxiliar de Transporte notificará a las partes interesadas, para que aclaren lo pertinente.

Teniendo en cuenta que la DIAN, a Nivel Seccional, cuenta con vehículos asignados para su servicio, el Director Seccional a través de las unidades aprehensoras dará prioridad y podrá, dependiendo de su disponibilidad, utilizar los vehículos de la entidad para la entrega de mercancías en los recintos de almacenamiento y coordinará preferiblemente el transporte en sus propios vehículos.

## **2. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS**

Proceso mediante el cual el operador logístico, previa entrega del documento soporte del ingreso, recibe físicamente las mercancías o los bienes en los recintos de almacenamiento, para la verificación y realización de inventario detallado, suscripción del documento de ingreso y posterior formalización del ingreso en el Sistema Informático ADA o el que la DIAN establezca para su administración, depósito, guarda, custodia, conservación, control de inventarios físicos, documentales y hasta el alistamiento para su entrega y /o disposición final.

El proceso de almacenamiento conlleva a situar las mercancías o bienes en los lugares de depósito bajo un criterio técnico que permita su fácil control y ubicación, teniendo en cuenta su codificación, número de documento de ingreso e identificación, hechos que permitan su ordenamiento y protección, tendientes a garantizar la guarda, custodia, conservación y posterior restitución o pago de las mismas en caso de pérdida. Dichas actividades deberán ser desarrolladas para el ingreso de todas las tipologías de bienes o mercancías que administra la DIAN.

**Contrato No. 00-159-2022**

La anterior actividad en su conjunto deberá ser cumplida bajo condiciones técnicas, logísticas y locativas, uniformes, son repetitivas y continuas, es decir, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y ser ejecutadas de la misma manera por el Contratista cada vez que el servicio se requiera por la DIAN.

El Contratista deberá tener la capacidad para el manejo de bodegas a Nivel Nacional, garantizando su administración, control y seguimiento de mercancías y bienes de manera sistematizada. Para tal efecto deberá garantizar que:

La información en materia de inventarios pueda ser consultada por la DIAN en página WEB, en cualquier momento.

El sistema de inventarios deberá proveer los reportes de información sobre su estado, valor y situación jurídica de las mercancías.

### **3. SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS**

Se consideran servicios logísticos complementarios, todos los servicios especializados que requiera la entidad de forma eventual durante la ejecución del contrato, para la gestión, administración, conservación, almacenamiento y transporte de mercancías y de los bienes administrados por la DIAN, los cuales se encuentran detallados en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos”.

Estos servicios logísticos complementarios no forman parte del valor del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios y podrán ser prestados directamente por el operador o a través de un tercero.

Por tal razón, en el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato, requiera que el Contratista lleve a cabo la prestación de otros servicios relacionados con la logística de las mercancías, diferentes a los detallados en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos”, la Entidad, previa definición de las condiciones técnicas del servicio requerido, podrá solicitar al Contratista su prestación.

Lo anterior, en aplicación del procedimiento establecido en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos” para la Estimación de Tarifas de Transporte Especiales y el Procedimiento para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos” que requiera la Entidad.

### **4. ZONAS DE INSPECCIÓN**

Es un área especial del Recinto de Almacenamiento, donde se aplica y ejecuta por parte de la autoridad aduanera la medida cautelar de verificación de mercancías, que pueden ser o no, objeto de aprehensión y decomiso, devolución o inmovilización y que requieren de servicios especiales para atender dicha inspección.

Estas áreas deben estar adecuadas para realizar la operación logística integral en las zonas de inspección, la cual incluye las siguientes actividades: (i) pesaje de vehículos al ingreso y salida; (ii) servicio de cuadrilla para el recibo y descargue de la unidad de transporte, apoyo durante el

**Contrato No. 00-159-2022**

proceso de inventario de la mercancía de acuerdo a lo determinado por la unidad aprehensora, embalaje y reempaque de bultos y cajas y cargue a la unidad de transporte, una vez se haya verificado la mercancía para las siguientes unidades de carga presentadas frecuentemente: Carga suelta (estiba), vehículo C300 y C600; contenedor de 20, 40, y 45 pies.

**5. CONCEPTO DEL VALOR DEL SERVICIO**

Para efectos del contrato que se suscriba, deberán entenderse dentro del valor del servicio los siguientes conceptos relacionados con la operación logística integral de mercancías:

**Transporte**

La tarifa establecida para el servicio de transporte comprende el valor correspondiente del flete, de un origen a un destino y deberá ser integral para el cargue, traslado y descargue de la mercancía e incluir el seguro 100% del valor declarado, sin deducibles y con amparos de cobertura completa. El número de auxiliares de carga está definido, de acuerdo con el tipo de vehículo y a la cantidad y clase de mercancía a transportar.

**Estimación de Tarifas de Transportes Especiales**

En el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato, requiera que el Contratista lleve a cabo la realización del servicio de transporte, entre lugares cuyo valor no se encuentre definido en la oferta adjudicada, o cuyo valor por razones de cobertura al requerir el servicio específico (Origen - Destino), no cuente con precios adjudicados o cuando se pudiera determinar que el precio ofertado en dicha zona por alguna razón geográfica o de cobertura pudiera estar por debajo de los costos eficientes de operación establecidos por la autoridad competente (de acuerdo a lo informado por el Contratista), o se requiera contar con otro tipo de vehículo y/o medio de transporte (multimodal) necesarios para atender cualquier necesidad de la entidad, el supervisor seccional solicitará el servicio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos” para la estimación de tarifas especiales de servicio de transporte.

La tarifa del transporte (servicio ordinario y servicio especial) que se aplicará en las ciudades homologadas corresponderá a la tarifa pactada para la jurisdicción de la Dirección Seccional que requiere el almacenamiento y los gastos adicionales para trasladar las mercancías al punto de homologación propuesto por el Contratista, serán asumidas por éste (de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente a la cobertura geográfica de prestación de servicios).

**Recepción, Almacenamiento, Gestión y Control de Inventarios**

Para de esta actividad deberán entenderse, dentro del valor del servicio, los siguientes conceptos: Depósito, almacenamiento, inspección física detallada, recepción, cargue y descargue en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, clasificación, empaque, paletización, segunda paletización, codificación, gestión y control de inventarios, mejoramiento continuo de las operaciones logísticas, manipulación interna de mercancía, seguro de incendio, sustracción, toma inicial de improntas, videos y fotografías para el caso de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias; cuidado normal y preventivo de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias consistente en: limpieza externa y

**Contrato No. 00-159-2022**

el calibrado de las llantas en condiciones apropiadas para su uso inmediato, para aquellos casos en que el ingreso a bodega se realice en buenas condiciones y, en general, toda clase de erogaciones y obligaciones inherentes a la operación normal del contrato de operación logística integral.

El valor del servicio se determinará porcentualmente, de acuerdo con la tarifa contratada para los servicios de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, sobre el valor declarado de las mercancías al momento de su ingreso e incluye todas las actividades y operaciones determinadas en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos” y el contrato que se suscriba.

**Servicios Logísticos Complementarios**

Comprende la prestación de los servicios logísticos complementarios relacionados a continuación:

**GRUPO ANIMALES**

Cuidado y Sostenimiento

- Bovino y Equino
- Caprino y Porcino
- Aves

Sacrificio por orden de autoridad competente

- Bovino y Equino
- Caprino y Porcino
- Aves

**UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS**

- Bovino 1er y 2o día - Costo por Unidad
- Bovino a partir del 3er día - Costo por Kg
- Caprino /Porcino - 1er y 2o día - Costo por Unidad
- Caprino / Porcino a partir del 3er día - Costo por Kg
- Aves 1er y 2o día - Costo por Unidad
- Aves a partir del 3er día - Costo por Kg
- Perecederos Kg por día (cárnicos, pescado, queso)
- Perecederos Kg por día (frutas, verduras- Legumbres)

Este servicio es exclusivo para los ítems indicados. Para aquellas mercancías que no cumplan con la cadena de frío y que, por el estado en que se encuentran, deban destruirse, solo se requiere el servicio de refrigeración temporal, para garantizar la preservación de la mercancía, mientras procede la destrucción.

**GRUPO VEHÍCULOS**

- a. Toma Adicional de Improntas
- b. Remarcación de Vehículos
- Camionetas, Automóviles y Maquinaria Pesada.
- Motocicletas, tricimotos, Jet Skies, Motores y Traílls.

**OTROS SERVICIOS**

**Contrato No. 00-159-2022**

- a. Cuadrillas para movilización, cargue y/o descargue de mercancía, de mercancías fuera de la bodega.
- b. Servicio de Grúa y Montacargas fuera de bodega hasta de tres (3) toneladas.
- c. Servicio de Grúa y Montacargas fuera de bodega de más tres (3) toneladas y hasta cinco (5) toneladas.
- d. Avalúos Especializados: Joyas y Piedras Preciosas.

**SERVICIOS DE ZONAS DE INSPECCIÓN**

- Servicio integral que incluye entrada y salida, uso de infraestructura, servicio de cuadrilla en zona de inspección, fotocopias, cargue, movilización para inventario, descargue.
- Servicio de grúa hasta de cinco (5) toneladas
- Servicio de almacenamiento por día en caso de requerirse
- Servicio de reempaque

Los servicios prestados en zonas de inspección serán cancelados como servicios logísticos complementarios, solo si las mercancías son retiradas por parte del importador, una vez se hubiere efectuado la medida cautelar de verificación que no debe superar más de cinco días (Resolución 000046 de 2019). En el caso de que las mercancías sean aprehendidas, no procederá el reconocimiento del pago de los servicios prestados en zonas de inspección para la Verificación, caso en el cual los procedimientos de ingreso y valor están contemplados en la tarifa establecida para la RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS.

En el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato requiera que el Contratista lleve a cabo la prestación de otros servicios, relacionados con la logística de mercancías o con el almacenamiento especial de mercancías, que por sus condiciones deban ser almacenados en lugares independientes de las demás mercancías, la Entidad elevará la solicitud, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos”, para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado.

Las tarifas de los servicios de transporte, así como los servicios logísticos complementarios y de zonas de inspección, serán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y se ajustarán anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor IPC, publicada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE. Se debe entender “anualmente” al año de ejecución el contrato del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia.

El IPC al que se hace referencia en el presente documento y para efectos del ajuste anual de los precios pactados en el contrato, será el acumulado corrido de los últimos doce meses publicados por el DANE, para la fecha de incremento de precios pactada en el Contrato.

**2.1. GARANTÍA LEGAL. (NO APLICA PARA ESTE PROCESO)**

Es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (CONTRATISTA), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

**Contrato No. 00-159-2022**

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de \_\_\_\_\_ ( ) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por \_\_\_\_\_ ( ) AÑOS por parte del \_\_\_\_\_ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (CONTRATISTA) o (ii) proveedor (CONTRATISTA), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) \_\_\_\_\_ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

### 3. VALOR DEL CONTRATO

Hasta la suma de será hasta por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$184.126.867.000,00) M/CTE.**, incluido el Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal y la totalidad de costos directos e indirectos, valor distribuido por vigencias de la siguiente manera:

Año 2022: Por la suma de \$5.014.669.000  
Año 2023 por la suma de \$ 48.626.790.000  
Año 2024 por la suma de \$ 51.349.890.000  
Año 2025 por la suma de \$ 52.890.387.000  
Año 2026 por la suma de \$ 26.245.131.000

### 4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

**POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, previo cumplimiento del contrato certificado por el supervisor conforme al Anexo No. 1 Ficha Técnica - Requerimientos Técnicos y propuesta del contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste tramite su pago.

La **UAE-DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA UAE-DIAN**, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

**Documentos soportes para el pago:** a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo

**Contrato No. 00-159-2022**

establecido en los Art.1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d) ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#\$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a **Coordinación de Análisis y Gestión Contable de la Subdirección Financiera** de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la UAE-DIAN, mediante la consignación en la cuenta bancaria que

## Contrato No. 00-159-2022

informe el contratista a través del formato FT-FN-1507 “Registro de terceros” y certificación bancaria.

Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**NOTA 1:** Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un sistema de precios fijos unitarios y tarifas fijas (valor unidad, valor porcentual sobre valor de inventarios, medida o concepto pactado), cada precio comprende todos los costos directos e indirectos y el valor se determina al multiplicar, los servicios de transporte y servicios logísticos complementarios por las cantidades realmente ejecutadas por los valores o precios pactados y para el caso del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios; se multiplicará el valor de la mercancía por el porcentaje de la tarifa ADVALOREM establecida.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, incluido el plazo para el retiro total y definitivo de las mercancías por cambio de operador, si a ello hubiere lugar, será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y ARL, cuando corresponda.

**Este plazo incluye los siguientes sub-plazos:**

- Hasta el **treinta y uno (31) de mayo de 2026**, durante el cual se podrá producir el ingreso de mercancías y se prestará el servicio en las condiciones pactadas en el contrato.
- Desde el **primero (1) de junio de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026**, se deberá producir el retiro total y definitivo de las mercancías ingresadas hasta el **31 de mayo de 2026**, en las mismas condiciones pactadas en el contrato.

En caso de que no se requiera el retiro total y definitivo de las mercancías, el plazo de ejecución del contrato finalizará **el treinta y uno (31) de mayo de 2026**.

### 5.1 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa: (NO APLICA)

**Contrato No. 00-159-2022**

A partir de la **ENTREGA** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el **MANUAL DEL PRODUCTO** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la **GARANTÍA LEGAL** de un (1) año y suplementaria de **N/A** ( ) **AÑOS**. Durante este término se pactará **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** la **DIAN** podrá imponer al contratista **MULTA** equivalente al \_\_\_\_ del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el \_\_\_\_ del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

**7. LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**8. GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **UAE-DIAN** garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

| Garantía solicitada                                                         | Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía        | Vigencia del Amparo                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | Por el 30% del valor total del contrato.             | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.                   |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                              |
| Calidad del Servicio                                                        | Por el 20% del Valor total del contrato.             | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción. |

**Contrato No. 00-159-2022**

### 8.1 PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

### 8.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el CONTRATISTA no presente la modificación de la garantía, la DIAN podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

### 8.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.**

| Garantía solicitada                                                                                                                        | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro                                                                                              | Vigencia del Amparo                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es del 5 % del valor del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

### 8.4 OTRAS GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir y tener vigente los siguientes contratos de seguro:

Contrato No. 00-159-2022

| Garantía solicitada                  | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Vigencia del Amparo                                                                                                                           |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Póliza de Todo Riesgo Daño Material: | Por el 100% del valor de los bienes que reciba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Plazo de ejecución del contrato, que cubra cada bien desde el momento en que el contratista lo recibe para su custodia, hasta que lo entregue |
| Póliza de Manejo Global Comercial:   | Por un valor mínimo de \$500.000.000. Debe incluir cobertura para empleados no identificados y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado, pérdidas ocasionadas por trabajadores ocasionales, temporales o transitorios hasta por el 50% del valor asegurado, pérdidas ocasionados por empleados de <b>Contratistas</b> independientes hasta por el 50%, que además debe incluir motonaves y naves. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.                                                                 |
| Póliza de transporte de mercancías   | Por el 100% del Valor de los bienes objeto de transporte (Límite máximo por despacho para todas las ciudades de acuerdo con el valor de la mercancía).                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato                                                                                       |

**Nota 1:** Para la estimación del costo de la póliza de transporte, se puede tener en cuenta el Proyecto anual de movilizaciones de acuerdo con el valor de los inventarios de las mercancías relacionados en el numeral 1.3. de los Estudios previos

**PARÁGRAFO 1:** El valor proyectado anual, podrá variar en caso de que, por cambio de Contratista, se requiera el traslado de mercancías a las bodegas del nuevo operador.

**PARÁGRAFO 2:** La entidad no asumirá costos adicionales por prima de los seguros que para la ejecución del contrato deba tener vigente el contratista, incluido el seguro de transporte.

**PARÁGRAFO 3:** Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Transporte, Póliza de Todo Riesgo, Póliza de Manejo Global Comercial de presentarse diferencias entre el valor de la pérdida y el valor indemnizado por la aseguradora, o por siniestros objetados, el Contratista será responsable del pago de dicha diferencia o valor reclamado para el caso de objeción.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que el Contratista presente pólizas contratadas para sus programas de seguros, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Transporte, Póliza de Todo Riesgo, Póliza de Manejo Global Comercial, deberá hacer entrega a la DIAN de las certificaciones que amparan los bienes objeto de la contratación con su respectivo endoso, debiendo tener en cuenta que se deben presentar las pólizas en su renovación hasta cumplir con el período contratado.

**Contrato No. 00-159-2022**

Con tal finalidad, el **Contratista** deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el valor de inventario entregado por el supervisor del contrato, copia de la garantía o certificación expedida por la compañía aseguradora de la póliza global, en la que se acredite que los bienes objeto del contrato se encuentran cubiertos frente a los siguientes eventos: TODO RIESGO DAÑO Y/O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA INCLUYENDO Todo Riesgo: que ampare los bienes, equipos y materiales de propiedad de la DIAN contra los riesgos de sustracción con y sin violencia, corriente débil, incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor, humo, explosión, extended coverage (huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves o sus partes, choque de vehículos, humo) daños por agua y anegación asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto, tsunami. daños por hurto y hurto calificado y sustracción de las mercancías, con una vigencia igual a la del contrato, y el valor asegurado debe corresponder al valor total de los bienes, equipos y materiales.

En caso de pérdida el Contratista deberá asumir el deducible o la indemnización total en caso de que la pérdida sea inferior al deducible. El Contratista podrá realizar el aseguramiento exigido en este aparte a través de la póliza TODO RIESGO que tenga contratada para el giro normal de sus operaciones, bajo la condición que se emita una certificación de la aseguradora en la que se evidencie el cubrimiento con las características requeridas. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá informar mensualmente al supervisor nacional del contrato los movimientos y existencias de mercancías a la compañía aseguradora de la póliza global. En el evento que la garantía no cubra en valor todas las mercancías almacenadas de la DIAN, el Contratista deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes informar sobre este hecho y a su vez ampliar la cobertura de la póliza. El Supervisor nacional deberá efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá exigir al Contratista la acreditación de su cumplimiento.

**a) Seguro de protección de los bienes (artículo 2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)**

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que, si existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, que será cubierto con la póliza todo riesgo daños materiales y la póliza de transporte que, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, debe tener constituidas el contratista.

**9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la

**Contrato No. 00-159-2022**

afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

<sup>2</sup> **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

**Contrato No. 00-159-2022**

seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).

En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

## 10 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas

1. Presentar al supervisor del contrato, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el **Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas”** y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para la ejecución del contrato, pertenezca a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración, o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
4. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento.
5. El contratista deberá mantener el porcentaje de personal nacional (mínimo un 40%) durante la ejecución del contrato, esto con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021. Para verificar la nacional del personal, el contratista previo a la realización de cada actividad deberá presentar al supervisor del contrato, copia del documento de identidad del personal requerido para su desarrollo, si fue ofertado y ponderado.
6. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018, si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto.

**Nota:** Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que indique: El total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad. El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.

## 11 OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley, cuando haya lugar.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

## 12 SUPERVISION

Por tratarse de un contrato con cobertura nacional, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido de forma conjunta entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente:

**a)** En el Nivel Central la supervisión será ejercida el Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística, en razón a que no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad;

**b)** En las Direcciones Seccionales, la supervisión será ejercida por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas, sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción.

Los supervisores podrán apoyarse en uno o varios funcionarios del nivel profesional del área correspondiente, quienes se designarán mediante oficio en el que se incluirán las actividades que se deben adelantar como apoyo a la supervisión; este oficio debe ser publicado en SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato. El apoyo a la supervisión no exime la responsabilidad al Supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al Contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del Contratista.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

#### 13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la UAE-DIAN.

#### 13.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS SUPERVISORES

El SUPERVISOR además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la UAE-DIAN, tendrá las siguientes obligaciones:

##### 13.2.1 Obligaciones del Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística (Supervisor Nivel Central):

1. Dar a conocer al Contratista, para la suscripción del acta de iniciación, copia de la cartilla de Supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109.
2. Diseñar la herramienta de evaluación para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual será comunicada a las Direcciones Seccionales para su aplicación a más tardar dentro de los primeros dos (2) meses de su ejecución.
3. Toda solicitud de aclaración referente al Contrato y a los procedimientos, deberá ser solucionada por Coordinación de Optimización de la Operación Logística.
4. Aprobar la ampliación del plazo de tres (3) días, cuando el Director Seccional solicite de manera justificada la ampliación del término para la destrucción de las mercancías, que requieren refrigeración temporal, para lo cual conjuntamente se deberá estimar el valor que represente el aumento del plazo solicitado.
5. Establecer dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de inicio, presupuestos individuales por seccional de acuerdo con el valor de inventarios y de servicios logísticos requeridos como control a la ejecución del mismo.
6. Controlar la ejecución de los recursos por concepto de cuartos fríos, informar y generar oportunamente, a las coordinaciones correspondientes, las alertas que sean necesarias para que, junto con los supervisores seccionales, se establezcan estrategias orientadas disponer oportunamente la mercancía que requiera de este servicio complementario.
7. Trimestralmente informará gerencialmente sobre los resultados de la ejecución del mismo mostrando aspectos favorables o críticos de la gestión. Este análisis se presentará formalmente al Subdirector Logístico y la Dirección de Gestión Corporativa.
8. Prever con la debida anticipación y por lo menos con seis (6) meses a la finalización del contrato, la realización de un nuevo proceso de selección.
9. Aprobar las hojas de vida del Gerente del Proyecto y del *Customer Service (InHouse)*, de acuerdo con el perfil requerido.
10. El supervisor deberá verificar para cada uno de los pagos, que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
11. Las demás que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**Contrato No. 00-159-2022**

12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
13. Verificar que el contratista cumpla con el porcentaje mínimo de vinculación de las personas que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional)
14. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).
15. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018, si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto.
16. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor

**13.2.2. Obligaciones Especiales de los Directores Seccionales (supervisores Nivel Local).**

1. Aplicar la herramienta de evaluación que defina el supervisor nacional del contrato, para controlar la supervisión del contrato.
2. Informar al **Contratista** por escrito, los nombres de los funcionarios autorizados en cada ciudad que deben registrar la firma ante el depósito, para que éstos puedan ordenar mediante acto administrativo el ingreso, egreso de mercancías y permitir el acceso de funcionarios o terceros a las bodegas donde se encuentren almacenadas las mercancías.
3. Revisar periódicamente los inventarios físicos, parciales o totales, de las mercancías depositadas y reportar la información correspondiente a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística.
4. Con base en la información de existencias generada por el sistema de administración de inventarios ADA o el que implemente la Entidad, deberá realizar y presentar al jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística en forma mensual, un análisis a la variación de las existencias para determinar acciones concretas a ejecutar por cada seccional. Allí se deben plasmar estrategias de reducción de inventarios para efectos de optimizar la disposición y disminuir los costos del contrato.
5. Clasificar de acuerdo a la modalidad de disposición, basado en la información suministrada por el sistema ADA, aquella mercancía que deba ser destruida, chatarrizada, vendida o que se encuentre en proceso de donación y vigilar que el Contratista, una vez exista el proyecto de disposición, la ubique en áreas específicas separadas de las demás mercancías, dentro del mismo espacio físico, de acuerdo a la tipología de las mercancías determinadas por la DIAN, las cuales formarán parte del manual de operaciones de almacenamiento de mercancías y operaciones logísticas.
6. Clasificar desde su ingreso aquellas mercancías que deban ser destruidas como: licores, tabacos y cigarrillos, perfumes, y/ o mercancías que impliquen riesgo para la salud pública.
7. Si el Contratista llegare a informar sobre cualquier tipo de mercancía que desde su ingreso se encuentre deteriorada, usada o en descomposición, el supervisor seccional autorizará su



**Contrato No. 00-159-2022**

- recibo y procederá en forma inmediata a adoptar las medidas necesarias que garanticen su inmediata disposición.
8. Verificar la ubicación y condiciones de almacenamiento de la mercancía propuestas por el Contratista, cuando se requiera.
  9. Garantizar que los valores cobrados y certificados estén acordes con los precios pactados en el contrato o conforme al estudio de mercado realizado para los servicios logísticos complementarios que requiera la Dirección Seccional y que no tengan valores unitarios en el contrato.
  10. Garantizar que no existan facturas de servicios prestados en meses anteriores sin tramitar oportunamente.
  11. El cumplimiento y aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS establecidos en Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos”. En caso de diferencias con el Contratista respecto de su aplicación, el Director Seccional correspondiente deberá justificar la aplicación del ANS a través de soportes documentales y trazabilidad al servicio objetado. En todo caso, el Director Seccional deberá garantizar la oportunidad al Contratista para aclarar las diferencias que puedan surtir en este aspecto.
  12. Suscribir la matrícula de depósito o certificado de depósito, la cual deberá corresponder a lo consignado en el documento de ingreso - DIAM.
  13. Dar respuesta a más tardar al siguiente día hábil de recibida la solicitud de autorización para continuar con las labores de inventario, para entrega de mercancías al operador logístico, cuando no sea posible terminarlo al siguiente día hábil del ingreso físico de la mercancía al recinto de almacenamiento.
  14. Realizar la destrucción de aquella mercancía que por no cumplir con la cadena de frío, deba ser destruida desde su ingreso. En caso de requerirse más tiempo se debe solicitar autorización por parte del Coordinador de Optimización de la Operación Logística.
  15. Toda solicitud originada por la Coordinación de Optimización de la Operación Logística, relacionada con la revisión y/o actualización del valor de ingreso de la mercancía a los recintos de almacenamiento, deberá ser solucionado conjuntamente con el área de Fiscalización Aduanera de la Dirección Seccional correspondiente. De no ser resuelto, será escalado y solucionado en el Nivel Central por las Subdirecciones de Logística y Fiscalización Aduanera de la Entidad.
  16. Garantizar que todos los documentos de ingreso relacionados en la facturación se encuentran registrados en el sistema de inventario ADA o el que haga sus veces. Tratándose de mercancías recibidas adjudicadas a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, deberán garantizar que todos los documentos de ingresos relacionados en la facturación se encuentran relacionados en el aplicativo de inventarios correspondiente. Esta función debe realizarse en un periodo no superior a tres (3) días, de tal modo que los inventarios queden actualizados en el sistema.
  17. Cuando se presenten dificultades por problemas de orden público o acciones de control en carretera, se deberá expedir el acta de hechos en la cual se consigne la descripción general, cantidades y valor aproximado de la mercancía (para efectos del aseguramiento de la misma) y transportarla al depósito, para realizar allí el inventario. En estos casos el Director Seccional deberá garantizar que la unidad aprehensora acompañe, coordine todas las medidas de seguridad y entregue las mercancías al **Contratista**, con su correspondiente acta de hechos para su transporte, permitiendo a este, realizar el registro fotográfico, colocar el precinto al vehículo, verificar las cantidades y descripciones expresadas en el acta de hechos. En todo caso, la unidad aprehensora deberá acompañar el vehículo desde el lugar de aprehensión hasta la bodega más próxima. Una vez el vehículo arribe a bodega, la

**Contrato No. 00-159-2022**

- Unidad Aprehensora deberá recibir las mercancías en el área de inspección para su correspondiente inventario y formalización de la respectiva acta de aprehensión y de ingreso.”
18. Disponer lo necesario para que en todo momento se cuente con información actualizada de los bienes que tengan Cadena de Custodia y realizar en forma conjunta con la dependencia competente en la DIAN, las diligencias a que haya lugar ante los fiscales de conocimiento, en lo relacionado con el levantamiento de dicha medida.
  19. Solicitar al **Contratista** la prestación de los servicios logísticos complementarios que se requieran, cuyo valor unitario se encuentre definido en el contrato adjudicado; así como verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción y controlar la facturación de estos servicios.
  20. Aplicar el procedimiento establecido para la *Estimación de Tarifas de Transporte Especiales*, y el Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 1. – “Requerimientos Técnicos” que requiera la Entidad.*
  21. Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística o cuando esta la requiera, la relación desagregada de los servicios complementarios y transporte autorizados por la Dirección Seccional para el mes inmediatamente anterior.
  22. Elaborar una lista de precios unitarios con base en los servicios logísticos complementarios especiales aprobados, la cual deberá enviarse a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística trimestralmente.
  23. Ejecutar las labores de traslado y entrega de los vehículos con destino a las Aduanas fronterizas de Ecuador y Venezuela o a aquellas que determinen la DIAN.
  24. El Director Seccional deberá abstenerse de tramitar certificaciones de pago y/o facturas, cuyos servicios se encuentren incluidos en situaciones de incumplimiento pendientes de resolver entre el Contratista y la Entidad.
  25. Presentar oportunamente el informe de supervisión, acompañado de las actas de requerimiento y seguimiento, cuando haya lugar a ello, a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística, en lo que corresponde a la Seccional.
  26. Optimizar al máximo los recursos para la utilización del servicio de cuartos fríos y de almacenamiento especial de mercancías perecederas.
  27. Informar al supervisor nacional del contrato, cada vez que autorice un servicio por concepto de cuartos fríos y de almacenamiento especial de mercancías perecederas.
  28. Ejecutar las labores de gestión para la disposición de sustancias químicas.
  29. Disponer en el menor tiempo posible de las mercancías que deban ser destruidas, las cuales, en caso de no contar con restricciones legales para su disposición, deberán ser destruidas en máximo dos (2) días hábiles, una vez aprehendida la mercancía.
  30. Solicitar los servicios de transporte, recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios que sean requeridos en horas y días no hábiles.
  31. Cuando se trate de combustibles e hidrocarburos, garantizar que la unidad aprehensora acompañe y adopte las medidas de seguridad necesarias, hasta la entrega al proveedor del servicio.
  32. Verificar que el contratista cumpla con el porcentaje mínimo de vinculación de las personas que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con

**Contrato No. 00-159-2022**

discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018, si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto.

33. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).
34. En general todas aquellas que se desprendan del ejercicio de la supervisión del contrato.

**14. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de **Bogotá D. C.**

**15. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA**

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán a nivel nacional, en las ciudades correspondientes, de acuerdo a la competencia funcional y territorial de dichas Direcciones Seccionales, así:

| Nivel Seccional                                                                                                     | Ciudad          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bogotá y Dirección Seccional de Impuestos Grandes Contribuyentes. | Bogotá          |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla                                                      | Barranquilla    |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali                                                              | Cali            |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena                                                         | Cartagena       |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cúcuta                                                            | Cúcuta          |
| Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín                                                          | Medellín        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca                                                                | Arauca          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja                                                       | Barrancabermeja |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia                                                             | Florencia       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot                                                              | Girardot        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales                                                               | Ipiales         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia                                                               | Leticia         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao                                                                | Maicao          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó                                                                | Quibdó          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés                                                            | San Andrés      |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo                                                             | Sincelejo       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso                                                              | Sogamoso        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá                                                                 | Tuluá           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá                                                                 | Urabá           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar                                                            | Valledupar      |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal                                                                 | Yopal           |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia                                                               | Armenia         |

**Contrato No. 00-159-2022**

| Nivel Seccional                                                       | Ciudad         |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué                  | Ibagué         |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales               | Manizales      |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería                | Montería       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva                   | Neiva          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira                 | Palmira        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto                   | Pasto          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán                 | Popayán        |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha                | Riohacha       |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta             | Santa Marta    |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja                   | Tunja          |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio           | Villavicencio  |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga             | Bucaramanga    |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura            | Buenaventura   |
| Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira                 | Pereira        |
| Nivel Delegado                                                        | Ciudad         |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Guaviare       | Guaviare       |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida        | Inírida        |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona       | Pamplona       |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís    | Puerto Asís    |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño | Puerto Carreño |
| Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco         | Tumaco         |

|                                                                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Total, ciudades en las que se requiere la prestación del servicio de almacenamiento y servicios logísticos complementarios.</b> | <b>42</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

Se podrá homologar la operación logística de una o varias ciudades en otros puntos cercanos, previa autorización de la Entidad, siempre y cuando lo anterior no limite o afecte la prestación del servicio en todas y cada una de las ciudades relacionadas en el presente numeral.

Si por algún motivo el Contratista opta por ofrecer la homologación del servicio, de una determinada ciudad a otro lugar del territorio, los gastos adicionales de transporte que se ocasionen para almacenar las mercancías de la ciudad homologada, durante el desarrollo de la ejecución del contrato, correrán por cuenta del Contratista.

Lo anterior quiere decir que, la DIAN asumirá los gastos de transporte que correspondan a la jurisdicción de la Dirección Seccional que requiere el almacenamiento y los gastos adicionales para llevar las mercancías al punto de homologación ofrecido por el Contratista, serán asumidos por este.

**Contrato No. 00-159-2022**

**16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

**PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** NO podrá reclamar a la DIAN el pago de indemnizaciones por siniestros amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral.

**17. INDEMNIDAD DE LA DIAN**

El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

**18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o adicionen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

**19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El **CONTRATISTA** está obligado a (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter

**Contrato No. 00-159-2022**

personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

**PARÁGRAFO:** La DIAN se obliga a cumplir la Política de confidencialidad que el contratista tenga implementada de conformidad con la normatividad vigente.

**19.1 AVISO DE PRIVACIDAD:**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf>

donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

**19.2. PROTECCIÓN DE DATOS: – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA.**

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, está comprometida con el tratamiento legal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA**, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de la **DIAN** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la **DIAN**, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: <http://www.dian.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por la **DIAN** para ejercerlos.”

**Contrato No. 00-159-2022**

**PARÁGRAFO:** La DIAN se obliga a cumplir la Política para el Tratamiento de Datos Personales que el contratista tenga implementada de conformidad con la normatividad vigente.

**20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS**

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

**21. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. **PARÁGRAFO 1.** La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

**22. GARANTIA MINIMA PRESUNTA (No aplica)**

**EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

**23. DERECHOS DE AUTOR (No aplica)**

**EL CONTRATISTA** es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR** y cede a favor de **LA DIAN** los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra.

**PARÁGRAFO 1.** La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública.

**PARÁGRAFO 2.** La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** debe ser registrada ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** para que tenga efectos frente a terceros.

**EL CONTRATISTA** es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR**. La licencia otorgada por el fabricante del software no implica transferencia de **DERECHOS MORALES** ni **PATRIMONIALES A LA DIAN**. Esta licencia solo le permite a la **DIAN** el derecho al **USO a perpetuidad o por el término de x meses**.

**24. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la **Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen,

**Contrato No. 00-159-2022**

modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

**25. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, y más el **PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato que es de seis (6) meses

**25.1 MULTAS.**

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.01% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

(i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

**25.2 PENAL PECUNIARIA**

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

**26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

## Contrato No. 00-159-2022

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### 27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

### 28. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

### 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

### 30. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

### 31. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### 32. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

**EL CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud.

**Contrato No. 00-159-2022**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, el FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 0312 de 2019, junto con su PLAN ANUAL DEL SGSST de la **vigencia 2019**, para que LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la **UAE-DIAN** conozca los riesgos a los que está expuesto el personal del **CONTRATISTA** y pueda efectuar recomendaciones que deben ser cumplidas por el **CONTRATISTA**, para evitar enfermedades laborales o accidentes de trabajo del personal con el que el ejecutará el contrato.

**33. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; (iv) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 62 de 2016; (v) identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; (vi) Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; (vii) Cumplir las recomendaciones efectuadas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la UAE-DIAN, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; (viii) Diligenciar el **FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT)** del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la UAE-DIAN, y reportarlo al buzón Subdir\_personal\_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; y (ix) Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en el numeral 3.3.4. de los estudios previos.

**34. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.**

El **CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **ACTA DE INICIO** informar al Supervisor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del **PESV** ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

Contrato No. 00-159-2022

### 35. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

**EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

Las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores; y (iii) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

### 36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iv) Suscripción del acta de inicio.